

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 19/02/2019, va adoptar l'acord següent:

3. - 1033/2019 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS A L'ESPORT LOCAL ANY 2019.

ANTECEDENTES

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al deporte local han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2019, publicadas en la página municipal www.alzira.es y y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 31-12-2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Vistos los informes de Intervención, de 06-02-2019, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retenciones de crédito números 2.2019.1.00123 y 2.2019.1.00120.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 11-02-19.

Y vista la propuesta de la concejal Delegada de Deportes, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 32, de Secretaría, de fecha 17-06-2015, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones al deporte local, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.- El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficio del deporte local.

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa no generaran ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA: Podrán otorgarse subvenciones al deporte local en las Modalidades A, B, C y D cuyo contenido es el siguiente:

- A: Subvención Anual a clubes deportivos.
- B: Subvención para actividades deportivas extraordinarias.
- C: Subvención para las competiciones deportivas de las fiestas patronales de San Bernat.
- D: Subvención al deporte de Elite.

TERCERA.- Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas y deportistas que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

CUARTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3411 48200 "Entidades Deportivas y fomento del deporte", del correspondiente ejercicio presupuestario, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA.- Son subvencionables:

Se financiarán las actividades descritas a continuación realizadas a lo largo del año 2019, con alguna de las siguientes finalidades:

1. **Modalidad A:** Los programas anuales de funcionamiento y mantenimiento general de las entidad.
2. **Modalidad B:** Los encuentros, competiciones, torneos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, al margen de la programación general de carácter ordinario de los clubes.
3. **Modalidad C:** Las competiciones y eventos deportivos organizados con motivo y en torno a las fiestas patronales de San Bernat.
4. **Modalidad D:** Ayudas al deporte de Elite:



- a. Ayudas para los desplazamientos y hospedaje para competiciones oficiales provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.
- b. Asistencia a reuniones técnicas o competiciones deportivas por parte de técnicos/as y jueces/as.
- c. Ayuda para la asistencia de deportistas a comités ejecutivos de las federaciones Deportivas.
- d. Ayuda para la asistencia de deportistas a competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

SEXTA.- Para la concesión de subvenciones en la Modalidad A se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La importancia del programa deportivo a desarrollar, en relación con la implantación y arraigo de la entidad en la ciudad.
- La cualificación técnica y profesional del personal que desarrollará el proyecto.
- El interés e incidencia social y deportiva. El número de participantes y la eficacia manifiesta y resultados en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo.
- Los costes y montante económico de las actividades deportivas a desarrollar.

La determinación del importe de las subvenciones a otorgar en la Modalidad A se calculará como se establece a continuación.

VALORACIÓN.

1.- **Número de licencias federativas.**

2 puntos por licencia senior. 4 por licencia de promoción.

2.- **Desplazamientos.**

(Se adjuntará calendario de competición)

Comarcal	=	2 puntos <10 Km/	4 puntos>10 Km
Provincial	=	4 puntos <10 Km/	8 puntos>10 Km
Autonómico	=	8 puntos <10 Km/	16 puntos>10 Km
Nacional	=	16 puntos.<10 Km/	30 puntos>10 Km

3.- **Número de entrenadores. (2)**

(Se adjuntará fotocopia del título)

4 puntos nivel 1.
12 puntos nivel 2.
20 puntos nivel 3.

4.- **Arbitrajes.**

Total del presupuesto de arbitrajes dividido por 10.

5.- **Gastos federativos.**

Inscripciones, licencias, fianzas, etc. dividido por 10.

El total de puntos de los clubes se suma, se divide este resultado entre la cantidad presupuestada para subvenciones deportivas, y nos da un resultado por punto. El montante correspondiente a cada club resulta de multiplicar los puntos particulares de cada entidad por el valor del punto.

SÉPTIMA.- Para la concesión de subvenciones en la Modalidad B se valorará y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.
- El interés e incidencia social, en relación con la potencial asistencia de espectadores, participación y fomento de la afición.
- Las cargas y costes soportados por la organización, relacionados con los esfuerzos que habrán de realizar, medios de que dispone y resultados previsibles.
- Los méritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.

OCTAVA.- Para la concesión de subvenciones en la Modalidad C se valorará y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El arraigo y tradición alcanzados entre la población, referidos a su vez a la favorable acogida que venga experimentando la competición.
- El número de participantes calculado y la difusión social lograda.
- El carácter innovador de la actividad en combinación con las perspectivas que ofrezca en cuanto a buena acogida de público y participantes.

NOVENA.- Para la concesión de subvenciones en la Modalidad D se valorará y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en la temporada anterior.
- El interés e incidencia social y deportiva.
- Los méritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.

DÉCIMA.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

En cualquier caso se seguirá una estructura básica que contendrá los siguientes puntos:

1. Título del proyecto.

2. Responsable: Componentes Junta Directiva en el caso de clubes o asociaciones.
3. Justificación.
4. Objetivos.
5. Actividades desarrolladas.
6. Temporalización.
7. Recursos necesarios: Humanos y materiales.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En cualquier momento del proceso de baremación de las solicitudes presentadas, la comisión de estudio podrá requerir documentación a los clubes interesados.

DECIMOPRIMERA.- Las solicitudes de subvención al deporte local se formalizarán mediante la presentación en la Oficina de Atención Ciudadana La Clau (C/ Rambla, nº 23), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el registro de solicitud.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

DECIMOSEGUNDA.- El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- a) Modalidad A: El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- b) Modalidad B: El plazo de presentación de solicitudes será con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 31 de julio del presente año.
- c) Modalidad C: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de mayo, anteriores a las fiestas de San Bernat con motivo de las cuales se desarrollarán las competiciones a subvencionar, que en cualquier caso tendrán lugar durante el mes de julio.

- d) Modalidad D: El plazo de presentación de solicitudes será con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 31 de julio del presente año.

DECIMOTERCERA.- Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Estudio compuesta por el Alcalde de Alzira o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales la concejala delegada de Deportes, el jefe de la Sección de Deportes y el gestor deportivo, y de la que actuará como secretario el jefe del servicio de Bienestar Social.

La Comisión de Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o deportista, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta incluso las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social que se deriven de las mismas, salvo la aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de las instalaciones deportivas, colaboración del personal del ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DECIMOQUINTA.- Las entidades y deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al servicio municipal de deportes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el servicio municipal de deportes y de control financiero por la intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- e) Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- f) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
- g) Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de

Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.

- h) Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el ayuntamiento de Alzira", en los casos en que específicamente así se determine. A tal efecto, las beneficiarias de la subvención quedan obligadas a someterse a la consideración del servicio municipal de deportes la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la actividad, siempre antes de ordenar la impresión y atender las indicaciones que el servicio municipal de deportes les formule.

DECIMOSEXTA.- El abono de las subvenciones reguladas por estas normas requerirá la presentación de los documentos siguientes:

- a) Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
- b) Memoria de la actividad organizada que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión indicando los siguientes datos:
 - a. Clubes participantes.
 - b. Lugar, fecha y horas de realización de la actividad.
 - c. Número de participantes por edad o categoría y sexo, Modalidades deportivas practicadas e instalaciones utilizadas.
 - d. Relación de técnicos a cargo de la actividad y titulación deportiva que posean.
 - e. Valoración de la misma en cuanto a resultados obtenidos en la promoción deportiva femenina e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Los beneficiarios deberán efectuar la justificación de la subvención con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, y con carácter general antes del 31 de octubre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMO OCTAVA.- El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- a) El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- b) Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

DECIMONOVENA.- Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

VIGÉSIMA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

VIGESIMOPRIMERA.- Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

VIGESIMOSEGUNDA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

- a) Modalidad A: El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- b) Modalidad B: El plazo de presentación de solicitudes será con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 31 de julio del presente año.
- c) Modalidad C: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de mayo, anteriores a las fiestas de San Bernat con motivo de las cuales se desarrollarán las competiciones a subvencionar, que en cualquier caso tendrán lugar durante el mes de julio.
- d) Modalidad D: El plazo de presentación de solicitudes será con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 31 de julio del presente año.

Tercero.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 131.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias "3411 48200 entidades deportivas y fomento del deporte" y "3411 48230 actividades deportivas Fiestas Sant Bernat", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2019.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el BOE o diario oficial correspondiente:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 19 de febrero de 2019, por el que se convoca las subvenciones al deporte local año 2018.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la que puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficio del deporte local.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficio del deporte local, en las siguientes modalidades:

- A) Subvención anual a clubes deportivos.
- B) Subvención para actividades deportivas extraordinarias.
- C) Subvención para las competiciones deportivas de las fiestas patronales de San Bernat.
- D) Subvención al deporte de Elite.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas y deportistas que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al deporte local han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2019, publicadas en la página municipal www.alzira.es y y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 31-12-2018.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

- a) Modalidad A: El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- b) Modalidad B: El plazo de presentación de solicitudes será con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 31 de julio del presente año.
- c) Modalidad C: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de mayo, anteriores a las fiestas de San Bernat con motivo de las cuales se desarrollarán las competiciones a subvencionar, que en cualquier caso tendrán lugar durante el mes de julio.
- d) Modalidad D: El plazo de presentación de solicitudes será con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 31 de julio del presente año.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 131.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias "3411 48200 entidades deportivas y fomento del deporte" y "3411 48230 actividades deportivas Fiestas Sant Bernat", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2019.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención al deporte local se formalizarán mediante la presentación en la Oficina de Atención Ciudadana La Clau (C/ Rambla, nº 23), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- d) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- e) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- f) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

En cualquier caso se seguirá una estructura básica que contendrá los siguientes puntos:

- 1. Título del proyecto.
- 2. Responsable: Componentes Junta Directiva en el caso de clubes o asociaciones.
- 3. Justificación.
- 4. Objetivos.
- 5. Actividades desarrolladas.
- 6. Temporalización.
- 7. Recursos necesarios: Humanos y materiales.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en las modalidades A y C, y desde la fecha de entrada en el Registro de la solicitud en la modalidad B y D.

Octavo.- Justificación y pago:

El abono de las subvenciones reguladas por estas normas requerirá la presentación de los documentos siguientes:

- a) Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
- b) Memoria de la actividad organizada que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión indicando los siguientes datos:
 - a. Clubes participantes.
 - b. Lugar, fecha y horas de realización de la actividad.
 - c. Número de participantes por edad o categoría y sexo, Modalidades deportivas practicadas e instalaciones utilizadas.
 - d. Relación de técnicos a cargo de la actividad y titulación deportiva que posean.
 - e. Valoración de la misma en cuanto a resultados obtenidos en la promoción deportiva femenina e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán efectuar la justificación de la subvención con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, y con carácter general antes del 31 de octubre.

Alzira, 19 de febrero de 2019.- El alcalde P.D. (Decreto nº 31/2015), Aida Ginestar Pau.

Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

Sexto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a

reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

Identificador gTDp nML5 H6+v VZP1 YNQ4 o67Y vmw= (Vàlido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/Portal/Ciudadano>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 21/02/2019 13:33:33
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 21/02/2019 13:33:32
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA